



Circular 35-DC- 006-13.

Caracas, 16 ENE. 2013

Ciudadanos (as):

Jefes (as) de Personal y/o Administradores (as)

de Facultades y Dependencias Centrales

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

Me dirijo a ustedes, a fin de informarles que esta Dirección realizó revisión a los cargos de Fotógrafo I, Fotógrafo II y Fotógrafo III, códigos 46321, 46322 y 46323, grados 10, 12 y 18 respectivamente, observándose que en la Tabla de Equivalencia UCV-OPSU No Vigente se indica que el Fotógrafo I es Nivel OPSU 203 y los otros dos al Nivel OPSU 204; de igual manera, se revisó en la nómina central el nivel OPSU con el cual se cancela la homologación de sueldos al personal activo y jubilado con la denominación de cargo Fotógrafo I, constatándose que de los diez (10) casos hallados de Fotógrafo I, sólo dos (2) se pagan con el monto indicado en el Nivel OPSU 203 y a los otros ocho (8) casos con lo indicado en el Nivel OPSU 204; asimismo, se revisó la Tabla de Equivalencia UCV-OPSU No Vigente elaborada en el año 2000 y se evidenció que las tres (3) denominaciones de cargos de Fotógrafo antes mencionados fueron ubicados inicialmente en el Nivel OPSU 204.

Una vez estudiado el caso en cuestión, esta Dirección determina que el cargo de Fotógrafo I, código 46321, se ubique en el Nivel OPSU 204, y los trámites de reclasificación, nivelación, promociones y concursos, gestión de disponibilidad presupuestaria, entre otros, se realicen con el mismo.

Es importante mencionar, que esta modificación se realizó a la Tabla de Equivalencia UCV-OPSU, nómina central y los sistemas de recursos humanos.

Sin más a que hacer referencia, se despide de usted,

Atentamente,

Abg. Lissette Flores

Directora de Recursos Humanos

